

CONVENIO DE AMPLIA BASE DE COOPERACION TECNICA - FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA - IIAP Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION EN LA AMAZONIA PERUANA - FUNDIAP.

Conste por el presente documento el Convenio de Amplia Base, que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP-, con L.T.Nº 90D0483, debidamente representado por su Presidente el Ing. Roger Beuzeville Zumaeta, con L.E.Nº 05224326 y con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km.2.5. de esta ciudad, y de acuerdo al Art. 25º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, a quien en adelante se le denominará el IIAP; y, de la otra parte la Fundación para la Investigación en la Amazonia Peruana, con L.T.Nº 92U6517 con personería jurídica, inscrita en el Tomo 05, Folio 315, Partida LXXII, Asiento Nº 1, del Registro de Asociaciones en los Registros Públicos de Loreto, con domicilio legal en la Calle Fitzcarrald Nº 147 de esta ciudad debidamente representado por el P. Joaquín García Sánchez, identificado con L.E Nº 05374402 a quien en adelante se le denominará la FUNDIAP, en los términos y condiciones que se especifica en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I. DE LOS ANTECEDENTES:

El IIAP como uno de sus fines tiene el de coordinar en el cumplimiento de la gestión interinstitucional. Dentro de éste ámbito, ha venido celebrando convenios con diferentes instituciones.

El IIAP está desarrollando labores investigativas en la Amazonia Peruana. La investigación en nuestro medio necesita de financiamiento de parte de diferentes instancias cooperantes.

En este contexto, la labor interinstitucional y de cooperación están encaminadas los objetivos de la Asociación FUNDIAP.

CLAUSULA II.-PARTES INTERVINIENTES

- 1.- El IIAP, es una institución creada por Ley 23374 al amparo del Art. 120 de la Constitución Política vigente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, que tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales, así como promover su racional

aprovechamiento e industrialización para el desarrollo económico y social de la Región.

- 2.- La FUNDIAP, es una Asociación Civil, que por su esencia y definición no persigue fines de lucro, teniendo entre una de sus finalidades realizar, fomentar y/o promover mediante su acción directa y/o apoyando al Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP- , estudios, proyectos de inversión y programas de capacitación profesional orientados a lograr el desarrollo y la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente de la Amazonia.

CLAUSULA III. - DE LOS OBJETIVOS

- 1.- Concertar aportes de recursos humanos, financieros y materiales y otras acciones conjuntas para la realización de proyectos, estudios, ediciones, etc.
- 2.- Realizar conjuntamente, una serie de ediciones, publicaciones, libros, revistas, etc. relacionadas con las investigaciones científicas y tecnológicas que ambas realizan de acuerdo a los términos de referencia que se especificarán mediante convenios específicos.
- 3.- Ejecutar estudios y/o proyectos bajo la modalidad de encargos, relacionados con los fines y objetivos de ambas instituciones.

CLAUSULA IV. - DE LAS OBLIGACIONES

- 1.- EL IIAP, se compromete:
 - a) Encargar a la FUNDIAP, la ejecución de estudios y proyectos de investigación y otorgarle las facilidades que esta requiera para su cumplimiento.
 - b) Apoyar con recursos humanos, financieros y materiales a la ejecución de los proyectos o estudios, así como realizar la edición de las obras que se acuerde.
 - c) El destino de los bienes de capital será determinado en cada convenio específico.

2.- La FUNDIAP, se compromete :

- a) Buscar fuentes de financiamiento de la cooperación nacional e internacional para apoyar al IIAP, en la ejecución de sus proyectos de investigación.
- b) Ejecutar las investigaciones científicas y tecnológicas, que se concerten con el IIAP, de acuerdo a los perfiles y/o proyectos desarrollados.

CLAUSULA V.- DE LOS DESEMBOLSOS

- 1.- Los desembolsos de los recursos, por ambas partes, se harán de acuerdo al cronograma de gastos que se especificará en cada convenio específico.

CLAUSULA VI.- DE LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Las evaluaciones y seguimientos de las actividades, estudios y proyectos de investigación, por ambas partes, se especificarán en las convenios específicos.

CLAUSULA VII.- DE LA VIGENCIA

- 1.- El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, con carácter renovable. Será resuelto por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones estipuladas por ambas partes, con una anticipación de noventa (90) días, exceptuando los compromisos ya asumidos.
- 2.- Cualquier dificultad que se produjera entre las partes, será resuelto mediante "Carta de Entendimiento".
- 3.- El Convenio entra en vigencia a partir de la firma del presente documento.

CLAUSULA VIII.- DE LAS PUBLICACIONES

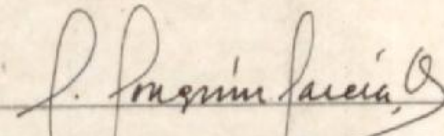
Toda publicación que derive de este Convenio y por acuerdo de las partes, llevará un párrafo que señale lo siguiente:
"El presente trabajo y/u obra fue ejecutado en base al Convenio suscrito entre el IIAP y la FUNDIAP"

CLAUSULA IX .- DE LA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran conocer todas y cada una de las cláusulas anteriores y dan su conformidad con las mismas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual firman por triplicado, en la ciudad de Iquitos a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventidos.




Ing. ROGER BEUZEVILLE ZUMARTA
Presidente IIAP


R.P. JOAQUIN GARCIA SANCHEZ
Presidente FUNDIAP

El presente convenio fue aprobado por acuerdo de Directorio N° 1966/218-92-IIAP-D de la sesión ordinaria N° 218 del 10 de junio de 1992.

